

Code. Expte. N° 4117-13105-S-16

21 OCT 2016.

VISTO el Expediente N° 4117-13105-S-16, Decreto N° 1/15, 7/16 y 489/09 y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto 489/09 se reglamenta la actividad publicitaria en el partido de Tres de Febrero, enumerándose en su artículo 2 del anexo I la documentación exigida para la obtención de dicho permiso;

Que el artículo 4 de la misma norma establece que para los carteles montados sobre columnas con avance hacia la cinta asfáltica, la altura mínima es de 4,50 Mts. desde el asfalto hasta su arista inferior, no pudiendo avanzar más del 40% hacia la calle.

Por otro lado el mismo artículo establece que para los carteles salientes y/o marquesinas la altura mínima desde la acera hasta el índice inferior del cartel debe ser de 2,50 Mts., no reglamentando acerca de la distancia máxima de avanzada respecto de la línea de edificación, como así tampoco respecto del modo de fijación de los mismos;

Que luego de un intenso relevamiento del municipio, se ha comprobado no solo que existe gran cantidad de carteles salientes y/o marquesinas de diversas dimensiones, y con soportes y/o columnas ancladas al solado, sino también carteles sobre columnas de los denominados "Banderas", con avanzada sobre la calle;

Tal situación eleva el riesgo de ocurrencia de siniestros, ya que las columnas que se utilizan como fijación de este tipo de carteles impiden y/o dificultan la libre circulación de los peatones, y la visión de los conductores;

Que ante la falta de criterios unívocos y estandarizados se provoca una gran contaminación visual, entendida como el abuso de ciertos elementos "no arquitectónicos" que alteran la estética, la imagen del paisaje tanto rural como urbano, y que generan, a menudo, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea;

Cde. Expte N° 4117-13105.5.16

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 7/16, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tiene entre sus responsabilidades la de ejercer la fiscalización y control del ordenamiento del espacio público, la de fiscalizar el cumplimiento de toda normativa de ocupación de vía pública, la de diseñar y establecer planes de ordenamiento de publicidad y propaganda controlando el cumplimiento de la normativa vigente, y la de entender en los trámites relativos a publicidad y usos del espacio público y toda normativa dictada al respecto;

Que atento a lo establecido por el mismo Decreto, la Dirección de Ordenamiento del Espacio Público en la órbita de la Subsecretaría de Uso del espacio público tiene entre sus responsabilidades primarias la de asistir en los planes y políticas para la administración, control y fiscalización de cartelera y publicidad y usos en el espacio público en el municipio de Tres de Febrero, y la de administrar el otorgamiento de permisos en el espacio público, en todo lo referido a las solicitudes de anuncios publicitarios y actividades comerciales en la vía pública;

Que en virtud de lo descripto es necesario establecer las dimensiones y método de fijación de los carteles denominados "salientes y/o Marquesinas";

Que se solicitó intervención a las Direcciones de Ordenamiento del Espacio Público y de Regeneración Urbana a fin de que emitan opinión técnica en el marco de sus competencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos N° 1/15 y 7/16,

EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° --Establécese la distancia máxima de 0,80 Metros de avanzada desde la línea de edificación o línea municipal para los carteles salientes y/o

Cde. Eypite N° 4117-13105-S.16


marquesinas descripto en el artículo 4 del anexo I del decreto 489/09. La altura máxima del dispositivo debe ser de 3 metros, no pudiendo superar la cota máxima del edificio. Se deberá ubicar por encima de los 2,50 metros medidos desde el nivel de la acera. En caso de existir balcones por sobre la marquesina, la misma no podrá superar la línea del balcón.

ARTICULO 2°- Establécese como único medio adecuado la fijación flotante de los carteles salientes y/o Marquesinas, es decir, con fijación o adhesión a la pared, no permitiéndose la colocación de columnas de apoyo y/o soporte en ningún caso.

ARTÍCULO 3° – Otórguese un plazo de sesenta (60) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente, a los establecimientos para que realicen las actividades necesarias para adecuar los carteles salientes y/o marquesinas conforme lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente

ARTÍCULO 4°. — Deróguese cualquier otra norma contraria a lo establecido en la presente resolución.

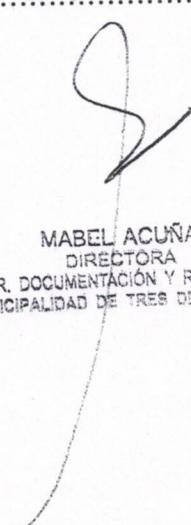
ARTÍCULO 5°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archívese.

  
GABRIEL B. GAMARRA  
Subsecretario de Uso del Espacio Público  
Secretaría de Desarrollo Urbano-Tres de Febrero

TRES DE FEBRERO,

21 OCT 2016

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°) se procede a registrar la presente bajo el numero .....  
DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (..... 287 .....).-  
RESOLUCION N° 287/16

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO